

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20514444341	Fecha de envío :	07/05/2024
Nombre o Razón social :	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:48:57

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Se consulta si se podría considerar como obra similar al término ¿REPARACIÓN¿ de infraestructura vial, esto debido a que dicha definición contempla procesos constructivos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Esta consulta tiene como objetivo fomentar la más amplia concurrencia de postores dentro de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, por lo que solicitamos se considere dichos tipos de obra como obra similar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por otro lado, la normativa de contrataciones define como "Obra" lo siguiente: "Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como, edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos".

Es bajo ese contexto que el área usuaria estableció como obras similares:

Las obras de construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o renovación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o creación de Muros de contención y escaleras en vías y/o infraestructura

vial y/o infraestructura peatonal y/o mejoramiento de taludes y/o mejoramiento de vías de acceso peatonal y/o la combinación

de estos términos de obras de carácter público y/o privado de infraestructura vial urbana como (Carreteras, calles y vías) y/o

Puentes.

Para definir las obras similares, se consideró la capacidad técnica de los trabajos a ejecutar en las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, así como, la topografía y tipo de terreno donde se ejecutará la obra, además, de fomentar la mayor participación de postores, sin poner en riesgo, el cumplimiento de las metas del proyecto.

Por lo expuesto, el área usuaria se ratifica en la definición de obras similares considerada en el requerimiento para el objeto

de la contratación y el cumplimiento de la finalidad respetando los principios que rigen la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20602924701	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	LEIKA INGENIERIA & OBRAS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:37:07

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SEGÚN LAS BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO EL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRAS ES DE S/ 4, 303,561.39 Y VALOR INFERIOR ES DE S/ 3, 873,205.26, SIENDO 0.900000002, QUE DEBERÍA SER S/ 3, 873,205.25 , SIENDO ESTO 0.90, SOLICITAMOS QUE PRECISE EL VALOR INFERIOR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO I      **Literal:** 1.3      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NINGUNA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Por lo que los valores establecidos son correctos, correspondiendo no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20378395152	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	Hora de envío :	19:28:07

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE  
RESIDENTE DE OBRA

Con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia como ¿..

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, y teniendo en cuenta que la obra licitada tiene un periodo de duración de 180 días (6 meses) SOLICITAMOS REDUCIR la experiencia del Residente de obra a Tres (3) años, a fin de tener mayor pluralidad y libertad de concurrencia.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Al respecto, la obra involucra la creación de talúdes en zona de riesgo por deslizamiento; por lo que, se consideró la capacidad técnica de los trabajos a ejecutar en las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, así como, la

topografía y tipo de terreno donde se ejecutará la obra, en salvaguarda de la seguridad de la población beneficiaria y sin poner en riesgo el cumplimiento de las metas del proyecto. Por lo que, no es posible reducir la experiencia del residente de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20378395152	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	Hora de envío :	19:28:07

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ESPECIALISTA SANITARIO

Con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia como ¿..

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, y teniendo en cuenta que la obra licitada tiene un periodo de duración de 180 días (6 meses) SOLICITAMOS REDUCIR la experiencia del Residente de obra a Dos (2) años, a fin de tener mayor pluralidad y libertad de concurrencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Al respecto, la obra involucra la creación de talúdes en zona de riesgo por deslizamiento; por lo que, se consideró la capacidad técnica de los trabajos a ejecutar en las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, así como, la

topografía y tipo de terreno donde se ejecutará la obra, en salvaguarda de la seguridad de la población beneficiaria y sin poner

en riesgo el cumplimiento de las metas del proyecto. Por lo que, no es posible reducir la experiencia del especialista sanitario

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20378395152	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	Hora de envío :	19:28:07

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ESPECIALISTA SANITARIO

Con experiencia como ingeniero Sanitario y/o especialista sanitario en ejecución de obras de saneamiento (redes primarias y/o secundarias de agua potable y alcantarillado)

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, SOLICITAMOS que la experiencia solicitada para el ESPECIALISTA SANITARIO sea en Obras en General, teniendo en cuenta el principio de transparencia y libertad de concurrencia establecido por el OSCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar,

siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente,

así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Al respecto, la experiencia requerida del Especialista Sanitario se determinó en función de la capacidad técnica de los trabajos ha ejecutar en la partidas "Infraestructura Sanitaria", siendo estas obras de saneamiento (redes primarias y/o secundarias de agua potable y alcantarillado).

Por lo cual, no es posible considerar "Obras en general" como parte de la experiencia solicitada para el ESPECIALISTA SANITARIO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACIÓN SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código : 20378395152

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Fecha de envío : 17/05/2024

Hora de envío : 19:28:07

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Debemos entender que en la definición de obra similar donde indica INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA se encuentran considerado todo tipo de Obra Vial Urbana sin importar la nomenclatura. Sírvese aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por otro lado, la normativa de contrataciones define como "Obra" lo siguiente: "Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como, edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos".

Es bajo ese contexto que el área usuaria estableció como obras similares:

Las obras de construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o renovación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o creación de Muros de contención y escaleras en vías y/o infraestructura vial y/o infraestructura peatonal y/o mejoramiento de taludes y/o mejoramiento de vías de acceso peatonal y/o la combinación de estos términos de obras de carácter público y/o privado de infraestructura vial urbana como (Carreteras, calles y vías) y/o Puentes.

Conforme se desprende de las obras similares establecidas, la infraestructura vial urbana comprende carreteras, calles y vías. Por lo expuesto, el área usuaria se ratifica en la definición de obras similares considerada en el requerimiento para el objeto de la contratación y el cumplimiento de la finalidad respetando los principios que rigen la contratación.

Finalmente, las bases estándar del OSCE ha establecido los medios de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, los mismos que deben ser considerado por los postores para acreditar los requisitos establecidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/05/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:13:10

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Muros de Encauzamiento, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por otro lado, la normativa de contrataciones define como "Obra" lo siguiente: "Construcción, reconstrucción, rehabilitación,

remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles , tales como, edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico,

dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos".

Conforme se desprende, la "instalación" no forma parte de la definición establecida por el OSCE como "obra".

Asimismo, para definir las obras similares, se consideró la capacidad técnica de los trabajos a ejecutar en las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, así como, la topografía y tipo de terreno donde se ejecutará la obra, además, de fomentar la mayor participación de postores, sin poner en riesgo, el cumplimiento de las metas del proyecto; por

lo que, no es posible considerar como similar el servicio de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Muros de Encauzamiento debido a que estos son obras hidráulicas, muy distintas al objeto de contratación.

Por lo expuesto, el área usuaria se ratifica en la definición de obras similares considerada en el requerimiento para el objeto

de la contratación y el cumplimiento de la finalidad respetando los principios que rigen la contratación. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 17/05/2024

Hora de envío : 22:13:10

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 05 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (0.50 Años) equivalente a 10 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En concordancia con la normativa señalada, el area usuaria considerará necesario que el Residente de Obra cuente con una experiencia mínima de cinco (05) años, a efecto de garantizar la correcta ejecución de las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, en salvaguarda de la seguridad de la población beneficiaria y garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

Asimismo, bemos señalar que, la experiencia requerida no nos parece excesiva y tampoco estamos contraviniendo con los principios que rigen las contrataciones, más aún considerando la oferta de profesionales en la rama requerida demostrada con la pluralidad de postores durante la indagación de mercado realizada por la Entidad.

Por lo cual, el area usuaria se ratifica con la experiencia indicada en el requerimiento. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 17/05/2024

Hora de envío : 22:13:10

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista de Calidad de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (0.50 Años) equivalente a 04 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista de Calidad, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En concordancia con la normativa señalada en el parrafo anterior, el area usuaria considerará necesario que el Especialista en Calidad cuente con la experiencia mínima de dos (02) años, a efecto de garantizar la correcta ejecución de las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, en salvaguarda de la seguridad de la población beneficiaria y garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

Asimismo, bemos señalar que, la experiencia requerida no nos parece excesiva y tampoco estamos contraviniendo con los principios que rigen las contrataciones, más aún considerando la oferta de profesionales en la rama requerida demostrada con la pluralidad de postores durante la indagación de mercado realizada por la Entidad.

Por lo cual, el area usuaria se ratifica con la experiencia indicada en el requerimiento. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:13:10

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores y considerando que lo requerido se enmarca a la necesidad de la Entidad, por lo que corresponde ACOGER la observación. y se aceptará como experiencia profesional del Especialista de Calidad lo siguiente:

Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución de obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Numeral 10.1 del Requerimiento y Capítulo III-de la sección específica Requisitos de calificación (Experiencia - Especialista en Calidad):

Con experiencia mínima de dos (02) años de experiencia como "Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución de obras en general".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 17/05/2024

Hora de envío : 22:13:10

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista Ambiental de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (0.50 Años) equivalente a 04 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista Ambiental , así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En concordancia con la normativa señalada en el parrafo anterior, el area usuaria considerará necesario que el Especialista Ambiental cuente con la experiencia mínima de dos (02) años, a efecto de garantizar la correcta ejecución de las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, en salvaguarda de la seguridad de la población beneficiaria y garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

Asimismo, bemos señalar que, la experiencia requerida no nos parece excesiva y tampoco estamos contraviniendo con los principios que rigen las contrataciones, más aún considerando la oferta de profesionales en la rama requerida demostrada con la pluralidad de postores durante la indagación de mercado realizada por la Entidad.

Por lo cual, el area usuaria se ratifica con la experiencia indicada en el requerimiento. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 17/05/2024

Hora de envío : 22:13:10

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental, para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable y/o Ingeniero Energía Renovable y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente,

así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores y considerando que lo requerido se enmarca a la necesidad de la Entidad, corresponde acoger la observación y se aceptará como formación académica lo siguiente: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil

o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Numeral 10.1 del Requerimiento y Capítulo III de la sección específica Requisitos de calificación (Formación académica - Especialista Ambiental):

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:13:10

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto Ambiental, para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores y considerando que lo requerido se enmarca a la necesidad de la Entidad, corresponde acoger la observación y se aceptará como experiencia profesional del Especialista Ambiental lo siguiente:

Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en la ejecución de obras en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Numeral 10.1 del Requerimiento y Capítulo III de la sección específica-Requisitos de calificación (Experiencia - Especialista Ambiental):

Con experiencia mínima de dos (02) años de experiencia como "Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en la ejecución de obras en general".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/05/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:13:10

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista Sanitario de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (0.50 Años) equivalente a 06 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista Sanitario, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente,

así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En concordancia con la normativa señalada en el párrafo anterior, el area usuaria considerará necesario que el Especialista Sanitario cuente con la experiencia mínima de tres (03) años, a efecto de garantizar la correcta ejecución de las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, en salvaguarda de la seguridad de la población beneficiaria y garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

Asimismo, bemos señalar que, la experiencia requerida no nos parece excesiva y tampoco estamos contraviniendo con los principios que rigen las contrataciones, más aún considerando la oferta de profesionales en la rama requerida demostrada con la pluralidad de postores durante la indagación de mercado realizada por la Entidad.

Por lo cual, el area usuaria se ratifica con la experiencia indicada en el requerimiento. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:13:10

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Sanitario y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente,

así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Al respecto, la experiencia requerida del Especialista Sanitario se determinó en función de la capacidad técnica de los trabajos ha ejecutar en la partidas "Infraestructura Sanitaria", así como la dimensión del mismo, la topografía y tipo de terreno donde se ejecutará la obra, en salvaguarda de la seguridad de la población beneficiaria y sin poner en riesgo el cumplimiento de las metas del proyecto.

Por lo cual, no es posible considerar lo requerido por el participante. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:13:10

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Civil, para asumir el cargo como Especialista Sanitario y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar,

siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente,

así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Al respecto, la experiencia requerida del Especialista Sanitario se determinó en función de la capacidad técnica de los trabajos ha ejecutar en la partidas "Infraestructura Sanitaria", así como la dimensión del mismo, la topografía y tipo de terreno donde se ejecutará la obra, en salvaguarda de la seguridad de la población beneficiaria y sin poner en riesgo el cumplimiento de las metas del proyecto.

Por lo cual, no es posible considerar lo requerido por el participante. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:13:10

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (0.50 Años) equivalente a 04 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equisalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo , así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente,

así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En concordancia con la normativa señalada en el parrafo anterior, el area usuaria considerará necesario que el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo cuente con la experiencia mínima de dos (02) años, a efecto de garantizar la correcta ejecución de las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, en salvaguarda de la seguridad de la población beneficiaria y garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

Asimismo, bemos señalar que, la experiencia requerida no nos parece excesiva y tampoco estamos contraviniendo con los principios que rigen las contrataciones, más aún considerando la oferta de profesionales en la rama requerida demostrada con la pluralidad de postores durante la indagación de mercado realizada por la Entidad.

Por lo cual, el area usuaria se ratifica con la experiencia indicada en el requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/05/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:13:10

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Previsionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores y considerando que lo requerido se enmarca a la necesidad de la Entidad, corresponde acoger la observación y se aceptará como experiencia profesional del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en

el Trabajo lo siguiente: "Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad o SSOMA o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en Obras en general".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Numeral 10.1 del Requerimiento y Capitulo III de la sección específica Requisitos de calificación (Experiencia - Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo lo siguiente):

Con experiencia mínima de dos (02) años de experiencia como "Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad o SSOMA o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en Obras en general".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:13:10

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En la Nota N° 1 del numeral 10.2 del requerimiento señala que: 1. El Postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o características. Por lo que, al estar ya establecido corresponde no efectuar tal precisión

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:13:10

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.3      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección señala que el presupuesto de la obra en archivo editable (excel), se encuentra en los documentos de la ficha del SEACE, conjuntamente con las bases. Asimismo, se adjuntará a las Bases Integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:13:10

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 2.3      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme lo establecido en el Art. 184 del RCLE, ¿La Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra?; razón por la cual, es preciso señalar que dicho precepto normativo es de carácter facultativo para la Entidad, conforme lo requerido por las áreas usuarias, dicha potestad no es una limitante o una vulneración al principio de libre concurrencia enmarcado en el art. 2 de la LCE, ni al principio de transparencia. Asimismo, se precisa que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha determinado como gastos financieros, los gastos relacionados a las garantías por adelantos (Directo y Materiales), por consiguiente, en concordancia con la estructura del presupuesto del expediente técnico aprobado mediante Resolución N° D000027-2024-MML-GA y teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, se requiere la presentación de las garantías correspondientes, a fin de cautelar los recursos del estado

Por lo tanto, no se constituirá fideicomiso para la administración de los adelantos directo y materiales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código : 10096036502

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Fecha de envío : 17/05/2024

Hora de envío : 22:54:00

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Sobre las Obras Similares las Bases indican:

Se considerará obra similar a las obras de construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o renovación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o creación de Muros de contención y escaleras en vías y/o infraestructura vial y/o infraestructura peatonal y/o mejoramiento de taludes y/o mejoramiento de vías de acceso peatonal y/o la combinación de estos términos de obras de carácter público y/o privado de infraestructura vial urbana como (Carreteras, calles y vías) y/o Puentes.

Debido a que están considerando el termino ¿infraestructura vial urbana¿ el cual abarca muchas definiciones se solicita que para este extremo de las bases se utilice las Obras Similares Establecidas en la Nota 07 de las Nuevas Fichas de Homologación publicadas por el Ministerio de Vivienda el 09 de Abril del 2024 con lo cual se va a lograr una mayor concurrencia de postores.

Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

Denominación del requerimiento: Perfil del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles.

Nota 07: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por otro lado, la normativa de contrataciones define como "Obra" lo siguiente: "Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles , tales como, edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico,

dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos".

Asimismo, debemos señalar que la presente contratación es para la "Creación del servicio de protección de taludes en zonas

de riesgo por deslizamientos, así como servicio de transitabilidad peatonal" y no solo para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas correspondiente a la ficha de homologación señalada, es bajo ese contexto que

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Específico

III

3.2

28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se estableció

como obras similares:

Las obras de construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o renovación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o creación de Muros de contención y escaleras en vías y/o infraestructura

vial y/o infraestructura peatonal y/o mejoramiento de taludes y/o mejoramiento de vías de acceso peatonal y/o la combinación

de estos términos de obras de carácter público y/o privado de infraestructura vial urbana como (Carreteras, calles y vías) y/o

Puentes.

Conforme se desprende de las obras similares establecidas, la infraestructura vial urbana comprende carreteras, calles y vías.

Por lo expuesto, el área usuaria se ratifica en la definición de obras similares considerada en el requerimiento para el objeto

de la contratación y el cumplimiento de la finalidad respetando los principios que rigen la contratación. No se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código : 10096036502

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Fecha de envío : 17/05/2024

Hora de envío : 23:20:56

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Respecto al Personal Clave

Sobre la experiencia del Ingeniero Residente se solicita :

Con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia como residente de obra y/o ingeniero residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector de obra, en obras similares al objeto de la contratación.

Se solicita establecer como mínimo a 03 años de experiencia para el Ing Residente, en la actualidad el Ing. Residente para obras de Vías Urbanas esta establecido en 03 años como mínimo según las Fichas de Homologación que fueron aprobadas con Resolución Ministerial Vivienda 146-2022-VIVIENDA del 14 de Mayo del 2021 y las Fichas de Homologación actualizadas según Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA del 09 de Abril del 2024, donde esta acotado que esto se debe cumplir hasta obras del monto de 10 Millones de Soles.

Denominación del requerimiento: Perfil del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles.

Por lo cual seria bueno tomar este parámetro, que ha sido establecido a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda el cual es el ente rector en materia de Urbanismo y Movilidad urbana.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar,

siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente,

así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En concordancia con la normativa señalada, el area usuaria considerará necesario que el Residente de Obra cuente con una experiencia mínima de cinco (05) años, a efecto de garantizar la correcta ejecución de las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, en salvaguarda de la seguridad de la población beneficiaria y garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

Asimismo, bemos señalar que, la experiencia requerida no nos parece excesiva y tampoco estamos contraviniendo con los principios que rigen las contrataciones, más aún considerando la oferta de profesionales en la rama requerida demostrada con la pluralidad de postores durante la indagación de mercado realizada por la Entidad.

Por lo cual, el area usuaria se ratifica con la experiencia indicada en el requerimiento. No se acoge la observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

---

Específico

III

3.2

28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código : 10096036502

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Fecha de envío : 17/05/2024

Hora de envío : 23:24:42

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Sobre la Formación del Personal Clave

Un Ingeniero ambiental titulado del personal clave requerido como Especialista Ambiental.

Se solicita ampliar la formación a : Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar,

siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente,

así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores y considerando que lo requerido se enmarca a la necesidad de la Entidad, corresponde acoger la observación y se se aceptará como formación académica lo siguiente:

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil

o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Numeral 10.1 del Requerimiento y Requisitos de calificación

(Formación académica - Especialista Ambiental):

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código : 10096036502

Fecha de envío : 17/05/2024

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Hora de envío : 23:28:31

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Sobre la experiencia del Especialista en Calidad

Con experiencia mínima de dos (02) años de experiencia como especialista de Calidad en ejecución de obras en general. Se solicita establecer a 12 meses de experiencia mínima, tomando como referencia las Fichas de Homologación que fueron aprobadas con Resolución Ministerial Vivienda 146-2022-VIVIENDA del 14 de Mayo del 2021 y las Fichas de Homologación actualizadas según Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA del 09 de Abril del 2024, donde esta acotado que esto se debe cumplir hasta obras del monto de 10 Millones de Soles.

Denominación del requerimiento: Perfil del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles.

Por lo cual seria bueno tomar este parámetro, que ha sido establecido a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda el cual es el ente rector en materia de Urbanismo y Movilidad urbana.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar,

siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente,

así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Debemos señalar que la presente contratación es para la "Creación del servicio de protección de taludes en zonas de riesgo

por deslizamientos, así como servicio de transitabilidad peatonal" y no solo para la ejecución de obras de pavimentación en

vías urbanas correspondiente a la ficha de homologación señalada, es bajo ese contexto que el area usuaria considerará necesario que el Especialista en Calidad cuente con la experiencia mínima de dos (02) años, a efecto de garantizar la correcta ejecución de las diferentes partidas que forman parte del expediente técnico, en salvaguarda de la seguridad de la población beneficiaria y garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

Asimismo, bemos señalar que, la experiencia requerida no nos parece excesiva y tampoco estamos contraviniendo con los principios que rigen las contrataciones, más aún considerando la oferta de profesionales en la rama requerida demostrada con la pluralidad de postores durante la indagación de mercado realizada por la Entidad.

Por lo cual, el area usuaria se ratifica con la experiencia indicada en el requerimiento. No se acoge la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:38:02

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Sobre el Personal Clave

Especialista Sanitario

Con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia como Ingeniero sanitario y/o especialista sanitario en ejecución de obras de saneamiento (redes primarias y/o secundarias de agua potable y alcantarillado).

Para una mayor concurrencia de postores se solicita establecer como mínimo 02 años experiencia para este personal clave; así como establecer como validas las experiencias de Ingeniero Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Ingeniero Especialistas en Agua y/o Alcantarillado (Redes Primarias y/o Secundarias de Agua Potable y/o Alcantarillado)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el Numeral 16.1 del Art. 16 de la LCE, establece que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar,

siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente,

así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, en el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Al respecto, la experiencia requerida del Especialista Sanitario se determinó en función de la capacidad técnica de los trabajos ha ejecutar en la partidas "Infraestructura Sanitaria", así como la dimensión del mismo, la topografía y tipo de terreno donde se ejecutará la obra, en salvaguarda de la seguridad de la población beneficiaria y sin poner en riesgo el cumplimiento de las metas del proyecto. Por lo que, se ratifica en lo requerido. No se acoge la observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:41:17

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Sobre el especialista en Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo

Se solicita ampliar la experiencia a las denominaciones establecidas para esta especialidad en las Fichas de Homologación que fueron aprobadas con Resolución Ministerial Vivienda 146-2022-VIVIENDA del 14 de Mayo del 2021 y las Fichas de Homologación actualizadas según Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA del 09 de Abril del 2024, donde esta acotado que esto se debe cumplir hasta obras del monto de 10 Millones de Soles.

Denominación del requerimiento: Perfil del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles.

Por lo cual seria bueno tomar este parámetro, que ha sido establecido a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda el cual es el ente rector en materia de Urbanismo y Movilidad urbana.

Cargos aceptados : Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de postores y considerando que lo requerido se enmarca a la necesidad de la Entidad, corresponde acoger la observación y se aceptará como experiencia profesional del Especialista de Seguridad en Obra y Salud en

el Trabajo lo siguiente: "Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad o SSOMA o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en Obras en general".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Numeral 10.1 del Requerimiento y Capítulo III de la sección específica Requisitos de calificación (Experiencia - Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo lo siguiente):

Con experiencia mínima de dos (02) años de experiencia como "Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad o SSOMA o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en Obras en general".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:48:42

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Sobre las Partidas 05.02 Reubicación de Postes de Baja Tension y 05.03 Reubicación de Medidor de Luz se observa que estos trabajos son ejecutados por el Subcontratista que el Concesionario de Luz designe en esta caso debe ser Luz del Sur que trabaja con TECSUR.

Aca dejo el marco normativo vigente, ya he tenido problemas similares en otras obras, por lo cual espero un pronunciamiento serio de la Municipalidad.

Asimismo, debemos indicar que todas las afectaciones a las redes eléctricas están enmarcadas en el Art. 98° de la Ley de Concesiones Eléctricas; y en el Art.190° del Reglamento de la referida norma legal:

**Art. 98° de la Ley de Concesiones Eléctricas**

Los gastos derivados de la remoción, traslado y reposición de las instalaciones eléctricas que sea necesario ejecutar como consecuencia de obras de ornato, pavimentación y, en general, por razones de cualquier orden, serán sufragados por los interesados y/o quienes lo originen

**Art. 190° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas**

Los trabajos a que se refiere el Artículo 98° de la Ley, serán ejecutados por el concesionario, para tal efecto se presentará el presupuesto respectivo, que deberá ser cancelado por el interesado y/o quienes lo originen, previamente a su iniciación.

En caso hayan cotizado este trabajo por LUZ DEL SUR seria importante que publiquen esta cotización porque es importante conoce el costo y plazo de este servicio que no depende del contratista ejecutor de la obra directamente. Muchas veces estas partidas terminan como deductivos porque el contratista legalmente no puede ejecutar directamente este trabajo, por lo que solicitamos una respuesta clara si es que el contratista va a poder realizar este trabajo directamente para no ocasionar retrasos en el programa de trabajo y evitar las ampliaciones de plazo.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Anexos                    **Numeral:** 1                    **Literal:** 1                    **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las partidas fueron elaboradas considerando las dimensiones, condiciones y características para la ejecución de la obra. El numeral 12.1 del requerimiento publicadas en las bases estandares señala, entre otros aspectos, que el Contratista inmediatamente despues de la firma del contrato esta obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades

Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones con la finalidad de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

Dicho aspecto fue considerado por la Entidad al momento de establecer el plazo de ejecución de la presente obra es de 180

días calendarios. En ese sentido, corresponde al contratista, realizar las gestiones necesarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-MML-OGA-OL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE TALUDES EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN PROLONGACIÓN CA. LEONCIO PRADO DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ Y JR. LEONCIO PRADO (MZ. 7Y, LOTE 15) DEL SECTOR TERCERO, Y DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA CALLE 1 Y PASAJE D DEL SECTOR AMPLIACION SANTA CRUZ EN EL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN,SECTOR TERCERO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversiones Nro 2543457

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:51:05

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Sobre el Valor Referencial

Se solicita colocar los valores de los limites Inferior y Superior en numeración cardinal

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: 1.3      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Por lo que los valores establecidos son correctos, correspondiendo no acoger la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null